



Ayuntamiento de Colmenar Viejo

Ha tenido entrada en el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos con número de registro 30/056796.9/23 escrito del Ayuntamiento de Colmenar Viejo en el que solicita la emisión de informe preceptivo por parte de la Dirección General de Urbanismo en relación con el procedimiento de calificación urbanística que, según se indica, se encuentran en tramitación en dicho Ayuntamiento.

El procedimiento para la tramitación de calificaciones urbanísticas viene regulado en el artículo 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por el artículo 5 de Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, señalando, en lo que aquí concierne, la letra c) del apartado segundo de dicha norma la necesidad de solicitar los informes preceptivos o convenientes de todos los Organismos y Administraciones con competencia afectada por el objeto del procedimiento.

Significar al respecto que la Dirección General de Urbanismo, tras la entrada en vigor de la mencionada Ley 11/22, de 21 de diciembre, que traslada la competencia para tramitar y resolver las calificaciones urbanísticas a los respectivos ayuntamientos, no tiene atribuidas competencias que pudieran resultar afectadas por el objeto del procedimiento de Calificación Urbanística, sin que, por otra parte, exista disposición legal que atribuya a este órgano la emisión de informe preceptivo que se solicita. Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Madrid a fecha de firma.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA Y
REGIMEN JURIDICO URBANISTICO

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO

